

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A
FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DERIVADOS
DE LA ACTIVIDAD DEL BANCO DE TIERRAS DEL BIERZO PARA
LAS ANUALIDADES 2021, 2022, 2023 Y 2024.

En *León*, a *23* de *Septiembre* de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Diputación de León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Gerardo Álvarez Courel, Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 20 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

EXPONEN

I.- Que el Banco de Tierras del Bierzo se creó a partir del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Comarcal del Bierzo y la Diputación de León con fecha 6 de febrero de 2013 por el que se concedió una subvención directa con el objeto de coadyuvar su funcionamiento, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, configurándose como un registro administrativo público, de carácter voluntario, formado por parcelas aptas para la explotación agrícola, ganadera o forestal.

Desde su creación hasta la actualidad ha ido incrementando sus actuaciones, entre las que destacan:

- . Servicios de promoción, dinamización, intermediación, gestión y asesoramiento dirigidos a la formalización de contratos de arrendamiento o cesiones temporales de fincas baldías.
- . Asesoramiento jurídico a los propietarios inscritos.
- . Procedimiento de arbitraje para la resolución de conflictos entre arrendadores y arrendatarios.

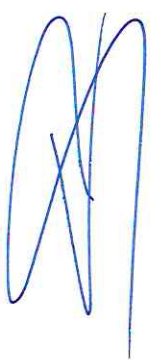
II.- Que es voluntad de la Diputación de León continuar subvencionando las actividades desarrolladas por el Banco de Tierras del Bierzo, dada su utilidad pública e interés social al servir para fomentar la actividad agrícola, ganadera y forestal evitando así el abandono de tierras y dinamizando la economía comarcal, entendiendo que esta colaboración se encuentra en íntima relación con las competencias que a las diputaciones atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, corresponde articular una colaboración entre la Excm. Diputación de León y el Consejo Comarcal del Bierzo para llevar a cabo esta actuación y, a tal efecto, conviene coordinar sus acciones al respecto con arreglo a las siguientes:

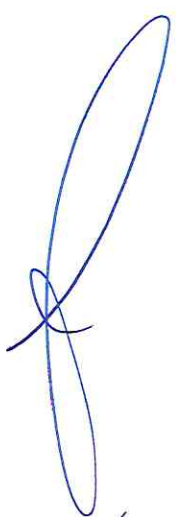
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Este Convenio tiene por objeto subvencionar al Consejo Comarcal, por parte de la Diputación de León, los gastos de funcionamiento derivados de la actividad del Banco de Tierras del Bierzo en las anualidades de 2021, 2022, 2023 y 2024.

La Diputación de León no asume responsabilidad alguna que pueda derivarse tanto del funcionamiento o actividad del Banco de Tierras como de las relaciones laborales que, con base en el Convenio, se formalicen con el personal contratado o adscrito al Banco de Tierras.

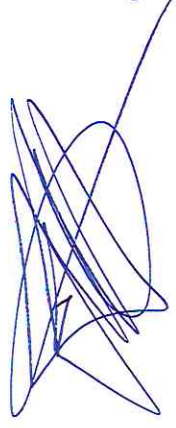


SEGUNDA- TIPO DE SUBVENCIÓN.- Se trata de una subvención nominativa que se imputa a la aplicación presupuestaria 401.45043.46700 del Presupuesto del ejercicio 2021, operación contable AD:220210002753 por importe de noventa mil euros (90.000,00 €).



Respecto a los gastos de las actuaciones para las anualidades 2022, 2023 y 2024, existe crédito en la aplicación presupuestaria 401.45043.46700 por importe de 270.000,00 € R.C.: 220219000076, quedando supeditado el gasto correspondiente al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos.

La subvención es cerrada con el tope máximo de 90.000,00 € para cada una de las anualidades, lo que representa un 80% sobre el presupuesto fijado para el proyecto, por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 €), siendo el 20% restante la aportación que corresponde al Consejo Comarcal del Bierzo.



TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos establecidos en el presente Convenio.

Se considerarán gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados:

Para la anualidad de 2021:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para la anualidad de 2022:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para la anualidad de 2023:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para la anualidad de 2024:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el supuesto de que se solicite y obtenga anticipo se considerarán gastos realizados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

- Por el importe restante, el gasto debidamente facturado.

La ayuda regulada se destinará a la financiación de las actuaciones del Banco de Tierras Comarcal, conforme al presupuesto presentado

Presupuesto para 2021:

a) <u>Los gastos de personal</u>	42.100 €
----------------------------------	----------

Sueldos y salarios, Seguridad Social, dietas y desplazamientos, si bien y a los efectos de la justificación el gasto de dietas y desplazamientos, además de estar respaldado por las correspondientes facturas, debe acreditarse haciendo constar en la



memoria de la actividad los días, trayectos, kilómetros recorridos y motivo del desplazamiento.

b) Los gastos generales de administración 800 €

Material fungible de oficina.

c) Mantenimiento y desarrollo del programa informático 3.350 €

Para la gestión y desarrollo interno del proyecto

d) Los gastos de publicidad 18.600 €

Publicidad y difusión del proyecto.

Promoción del Banco de Tierras a través de la caravana que es propiedad del Consejo Comarcal. Por ello, se considerará subvencionable el combustible necesario para los desplazamientos, si bien y a los efectos de la justificación de la ayuda, este gasto de combustible además de estar respaldado por las correspondientes facturas, deberá acreditarse haciendo constar en la memoria de la actividad los días, trayectos, kilómetros recorridos y motivo del desplazamiento.

Programas específicos cuñas de radio y formatos de TV, dípticos, cartelería, etc.

e) Formación: 5.000 €

Talleres, cursos, seminarios, jornadas y charlas

f) Trabajos de campo 27.900 €

Servicios profesionales independientes.

Servicios de asesoramiento técnico (tasaciones, análisis de suelo, mediciones, deslindes etc.)

Valoraciones de cánones de arrendamientos.

Informes técnicos sobre usos hortícolas apropiados de las parcelas.

g) <u>Gastos de las actividades desarrolladas</u>	13.500 €
IMPORTE TOTAL	112.500 €

Los presupuestos para las anualidades de 2022, 2023 y 2024 habrán de ser presentados por el Consejo Comarcal del Bierzo antes del 1 de marzo de la correspondiente anualidad, para su posterior aprobación por Resolución de la Presidencia de la Diputación de León, no pudiendo incluir otro tipo de gastos diferentes a los incluidos en el presupuesto para 2021

No se considerarán gastos subvencionables.

- El suministro de electricidad, ni cualquier otro gasto que entre dentro de los generales de funcionamiento del Consejo Comarcal y que serán a cargo del mismo.
- Los gastos de manutención y kilometraje.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Obligaciones generales:

Son obligaciones del beneficiario las recogidas con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, y que son las siguientes:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad de cuenta justificativa.

Se admite la subcontratación con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, siempre que no exceda del 50 por cien del importe total de la actividad subvencionada y se cumplan los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones, debiendo en la factura estar suficientemente detallados los conceptos, que además deberán reflejarse en la memoria de la actividad.

No pudiendo la entidad subcontratada recaudar los posibles ingresos de la actividad, salvo en los supuestos de concesión administrativa adjudicada de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobada por R.D. 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar la financiación de la Diputación y el logotipo de la Diputación en cualquier actuación del Banco de Tierras que se encuentre subvencionada a través del presente Convenio.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) Pagar los gastos subvencionables mediante transferencia bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas, siempre que al mismo destinatario no se hayan realizado pagos en efectivo por un importe acumulado superior a 100 €

e) En los justificantes de gastos, y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia "subvencionado por la Diputación de León".

Obligaciones específicas:

- a) Ejecutar la actividad con arreglo al proyecto presentado y obtener todas las autorizaciones que sean necesarias.
- b) Todos los gastos que se imputen a la actividad subvencionada deberán identificarse en la contabilidad a través del correspondiente Proyecto de Gastos.
- c) Facilitar cuanta información se solicite sobre la ejecución del proyecto.
- d) Poner en conocimiento las modificaciones que puedan surgir en el proyecto, así como aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

2.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- El abono de la subvención en las condiciones pactadas.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.- La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste total de la actividad a realizar; en caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación en la parte proporcional.

SEXTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente a la subvencionada.

OCTAVA.- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.- El Consejo Comarcal del Bierzo presentará la cuenta justificativa, regulada en la



Disposición Adicional, apartado quinto, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 125, de 9 de julio de 2020), que contendrá la siguiente documentación:

a) Anexo III (modelo solicitud abono subvención).

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, haciendo constar, entre otros datos, las facturas o justificantes entre las relacionadas en el Anexo V a los que se imputa la subvención provincial

c) Certificado del Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo, beneficiario de la subvención, conforme al Anexo V, en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, debiéndose hacer constar el proyecto contable al que se imputan.

- En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán las obligaciones pagadas haciendo constar la fecha y medio de pago, acompañando los documentos acreditativos (resguardos bancarios).

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

- En el caso de que se haya efectuado anticipo, se reflejarán los gastos realizados y la/s cuenta/s corriente/s de abono a las que se efectúen los pagos a trabajadores y proveedores.

- Las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe, así como cualquier ingreso, si lo hubiera y que se hubiese generado por el desarrollo de la actividad del Banco de Tierras.

d) Acreditación de las medidas de difusión mediante fotografías y documentación gráfica pertinente, así como certificación acreditativa de la adopción de tales medidas.

e) Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación de la ficha de terceros.

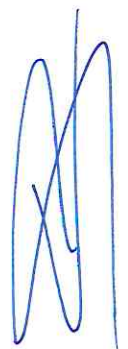
No se admitirán justificaciones que supongan una variación en más de un 10% de los gastos asignados en el presupuesto tanto en gastos materiales como en recursos humanos.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO, ANTICIPOS Y CONTROL FINANCIERO.-

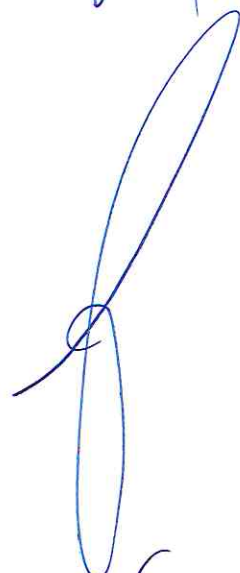
1.- Procedimiento de pago.- Para proceder al pago de la subvención se requiere que la declaración responsable que se recoge en el Anexo II de las Bases Generales Reguladoras de la Subvención (BGRS) se encuentre en vigor.

La justificación de no tener deuda, de cualquier tipo, con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio.

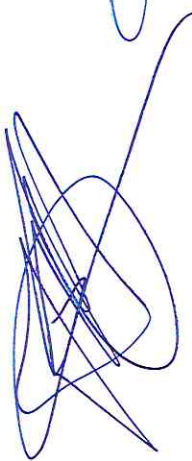
Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.



2.- Anticipos.- Podrá realizarse un anticipo del 70% de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, siempre a solicitud del beneficiario, para ello es necesaria la presentación del Anexo IV "Solicitud de anticipo de fondos" (Modelo Anexo IV), siendo requisito imprescindible que el Consejo Comarcal se encuentra al corriente de pagos con la Hacienda Provincial.



3.- Control financiero.- La subvención está sometida a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.



DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 125, de 9 de julio de 2020)

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida (Art 37.1LGS).



La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, siendo el órgano competente para su imposición el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS).

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento del presente Convenio integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de León y dos del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes, con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en sus artículos 15 a 22, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025 o la conclusión de las actuaciones en él incluidas si fuera anterior a dicha fecha.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación al texto del Convenio deberá ser formalizada mediante la correspondiente adenda.

DECIMOCUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que al efecto resulte de la Legislación Local y, en particular, a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

CONSEJO
COMARCAL DE



EL BIERZO

Provincia Núm. 125, de 9 de julio de 2020) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Serán también de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquiera de las cuestiones o discrepancias que se susciten en cuanto a su aplicación, desarrollo, interpretación y efectos, las partes se comprometen a solventarlas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia del órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo correspondiente para el conocimiento de cuantos litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

EL PRESIDENTE DE LA

DIPUTACIÓN DE LEÓN,



Fdo.: Eduardo Morán Pacios

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

COMARCAL DEL BIERZO,

Fdo.: Gerardo Álvarez Courel

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA
SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS DE 202_

D.

Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en su representación y como beneficiario de la subvención concedida al amparo del Convenio de Colaboración firmado para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras para la anualidad de 202_.

DECLARA que

(nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 202....

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVENIO BANCO DE
TIERRAS 202_

D. (nombre y dos
apellidos), con DNI nº, y domicilio en
..... C/, nº..., CP,
Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en su representación y como
beneficiario de la subvención concedida al amparo del Convenio de Colaboración
firmado para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras para la anualidad de
202-.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada,
adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta
justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión
exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente
soportado por el Consejo Comarcal del Bierzo, considerando otras subvenciones
que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la
subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas
originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por
la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo
relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la
subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que
se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se compromete a abonar, en el plazo de un mes desde el ingreso
de la subvención, los gastos facturados justificados pendientes de pago.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

CONSEJO
COMARCAL DE



EL BIERZO

Por todo ello, SOLICITA:

1.-En el supuesto de no haber percibido el anticipo:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.-En el supuesto de haber percibido el anticipo del 70% de la subvención:

El abono de la cantidad restante de la subvención debidamente justificada.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

ES - - - -

En, a de de 202....

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO SUBVENCIÓN CONVENIO BANCO DE
TIERRAS 202-

D., en calidad
de Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo,

EXPONE:

Que por de fecha, le ha sido
concedida una subvención para la financiación del funcionamiento del Banco de
Tierras del Bierzo para la anualidad de 202-.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base 9ª del Convenio
de Colaboración suscrito al efecto con la Diputación Provincial de León,

SOLICITA:

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.3 de la
Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la
concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 70% del importe anual concedido.

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del
anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada
subvención.

En, a de de 202....

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

CONSEJO
COMARCAL DE



EL BIERZO

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO BANCO DE TIERRAS 202_

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Consejo Comarcal del Bierzo, en relación con la justificación del Convenio de Colaboración para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras para la anualidad de 202_ , con base en el respectivo Convenio.

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones del Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago	Nº cuenta corriente de abono
SUMA									

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a .. de de 202....

VºBº

EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.